

ANEXO III

RECARGO A TODO BUQUE / ARTEFACTO NAVAL EN SITUACIÓN DE INACTIVIDAD:

CONCEPTO: Recargo adicional a todo buque / artefacto naval, de cabotaje o ultramar, definido en situación de inactividad, conforme a lo establecido en la normativa que esta Administración adopte sobre la materia.

BASE: Por buque / artefacto naval, por mes o fracción, en dólares, pagaderos en pesos conforme cotización Banco Nación correspondiente al día anterior a la facturación.

U\$\$ 2 x Metro² o fracción (eslora x manga) x mes o fracción.

Mínimo a Liquidar

U\$\$ 800/Mensual.

NOTA:

1. El presente recargo se aplicará cuando se verifique la situación de inactividad según lo establecido en la Resol-2019-76-APN-AGP#MTR o la que en el futuro la reemplace.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III "Recargo a todo Buque/Artefacto Naval en Situación de Inactividad"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.